

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, en las cuentas corrientes y de ahorros en las entidades bancarias indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciase indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitar la anterior medida a la suma de \$ 9.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez